

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 027-2021-OCI/0984-SR

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA
LA VICTORIA-LIMA-LIMA**

**“VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL
REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA DRELM”**

**(NUMERAL 60.4 DEL T.U.O. DE LA LEY N.º 27444, APROBADO POR
D.S. N.º 004-2019-JUS)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE SETIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE-2021**

TOMO I DE I

LA VICTORIA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 027-2021-OCI/0984-SR

**“VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL
REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA DRELM”
(NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.º 27444, APROBADO POR
D.S N.º004-2019-JUS)**

INDICE

	Páginas
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVO.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. BASE LEGAL.....	2
V. COMENTARIOS.....	3
VI. CONCLUSIONES.....	4
VII. RECOMENDACIONES.....	4



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 027-2021-OCI/0984-SR

“Verificación de la publicación en el portal web del reporte de denuncias contra funcionarios y servidores públicos de la DRELM” (Numeral 60.4 del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por D.S N.º004-2019-JUS)

Periodo: Del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM mediante oficio n.º 220-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OCI de 22 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con el Código de Servicio Relacionado nº 2-0984-2021-011.

II. OBJETIVO

Informar por el periodo comprendido del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021 al Titular de la institución, sobre el estado situacional de las denuncias contra funcionarios o servidores públicos, que hayan incumplido con sus obligaciones en la atención de los servicios a los administrados, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la DRELM, con la finalidad se disponga que el presente documento sea publicado en el portal web de transparencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM.

III. ALCANCE

El presente servicio relacionado, comprendió la revisión del registro de denuncias presentadas por parte de los administrados durante el periodo del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM y, al Órgano de Control Institucional-OCI, ubicados en el jirón Julián Arce n.º 412, Santa Catalina, La Victoria, Lima y, de las denuncias derivadas por la Contraloría General de la República-CGR, sobre el incumplimiento por parte de los funcionarios o servidores de la DRELM respecto de los procedimientos para la atención de los servicios establecidos en el TUPA institucional.

IV. BASE LEGAL

De acuerdo al artículo 4º del Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado por Resolución Ministerial n.º 215-2015-MINEDU de 1 de abril de 2015, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación - MINEDU, a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional del mencionado ministerio, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como, evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa de Lima Metropolitana – UGEL, cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

- Los servicios educativos que brinda la DRELM a la ciudadanía, se encuentran incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo n.º 010-2016-MINEDU de 27 de julio de 2016 y su modificatoria; así como, los montos a cobrar actualizados según Decreto Supremo n.º 329-2020-EF se muestran colgados en la parte “Trámites -

Procedimientos Administrativos -TUPA" de la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana-DRELM.

- Según lo establecido por el numeral 60.2 del artículo 60º Rol de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N.º004-2019-JUS, al señalar que: "(...) los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior".
- De acuerdo al numeral 60.4 del arriba mencionado artículo 60º, al precisar que "(...) el jefe o responsable del Órgano de Control Interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular para que disponga que en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles se publique en el respectivo web portal de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan el primer párrafo de este dispositivo".

COMENTARIOS

- Con oficio n.º 210-2021-OCIDRELM del 15 de diciembre 2021, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Titular de la DRELM, se sirva ordenar a quien corresponda informe sobre las denuncias presentadas contra los funcionarios o servidores de la DRELM, durante el periodo del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021, por el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el TUPA respecto a la atención de los servicios que brinda la institución.

Al respecto, con memorándum n.º 387 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH del 17 de diciembre 2021 la secretaria técnica de la DRELM, comunica que, de la revisión a la Base de Datos de los Expedientes a su cargo, no existe registro de denuncia contra funcionarios o servidores en relación a lo solicitado, que comprende el periodo del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021.

Así mismo, al requerimiento formulado por el equipo del servicio relacionado, con correos electrónicos del 10 y 22 de diciembre 2021, los encargados de la Secretaría del OCI, informan que de acuerdo a la búsqueda realizada en el SINAD se ha comprobado que no obran denuncias recibidas durante el periodo que comprende del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021 contra funcionarios o servidores por el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el TUPA respecto a la atención de los servicios que brinda la institución.

- Finalmente, de la revisión al registro de ingreso de documentos en general presentados al OCI de la DRELM, a través del Sistema de información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo - SINAD de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y, al registro de denuncias, el equipo del servicio relacionado pudo verificar que durante el periodo del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021, el OCI no ha recibido denuncia alguna presentada por los administrados, ni derivada por la Contraloría General de la República, sobre el incumplimiento de los procedimientos para la atención de los servicios establecidos en el TUPA institucional, por parte de los funcionarios o servidores de la DRELM.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que, durante el periodo del 15 de setiembre al 10 de diciembre 2021, tanto la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como el Órgano de Control Institucional, no han recibido

denuncia alguna de los administrados, sobre el incumplimiento por parte de los funcionarios o servidores de la DRELM respecto de los procedimientos para la atención de los servicios establecidos en el TUPA institucional.

VII. RECOMENDACION

A la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana:

Disponer se efectúe la publicación del presente informe en el portal web de transparencia institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles de conformidad con el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N.º 004-2019-JUS.

La Victoria, 28 de diciembre de 2021



ABOG. HENRY E. STEER POLACK
Miembro de Equipo del Servicio Relacionado



ELIZABETH M. CABALLERO GARCIA
Supervisor del Servicio Relacionado

Aprobado por:



LUIS ALBERTO COSSÍO RONDON
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana